

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210005400



Fecha: 02:27 p.m. del 19 de septiembre de 2022

Demandante: William Giovanni Muñoz Barreto

Demandado: Peiky SAS y otros.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre el demandante y la demandada PEIKY SAS existió un contrato de trabajo desde el 09 de diciembre de 2019 hasta el 28 de abril de 2020, igualmente determinar si la demandada a la terminación del vincula laboral no le cancelo las prestaciones sociales, salarios y aportes a seguridad social, finalmente, si le asiste derecho a las indemnizaciones solicitas y si es procedente declarar la solidaridad deprecada por la parte actora frente a los demás demandados.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda y el escrito de subsanación.

No se decretan pruebas de los demandados, toda vez, que no fueron solicitadas.

De oficio se decreta el interrogatorio del actor.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte al actor

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada **PEIKY SAS** en calidad de empleador, y el demandante **WILLIAM GIOVANNY MUÑOZ BARRETO** en calidad de trabajador, existió un contrato de trabajo a término indefinido, que tuvo vigencia entre el 09 de diciembre de 2019 y final el 28 de abril de 2019.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **PEIKY SAS** a pagar a la demandante, las siguientes sumas:

- La suma de \$ 8.739.612 por concepto de salarios del mes de enero a marzo de 2020.
- La suma de \$1.376.667 por concepto de prima se servicios desde el 01 de enero al 28 de abril de 2020.
- La suma de \$816.667 pesos por compensación de vacaciones del 09 de diciembre de 2019 al 28 de abril de 2020.
- La suma de \$1.376.667 por concepto de prima se servicios del periodo del 01 de enero al 28 de abril de 2020.
- La suma de \$54.149 por concepto de intereses a las cesantías del periodo del 01 de enero al 28 de abril de 2020.
- La suma de \$4.200.000 por concepto de indemnización del artículo 64 del C.S.T
- La suma de \$100.800.000 por concepto de indemnización moratoria por los 24 meses contemplada en el artículo 65 del CST y a partir del mes 25, debe cancelar intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- La suma de 10.360.0000 por concepto de sanción por retardo de la consignación de cesantías al fondo.

TERCERO: De las anteriores condenas descontar la suma de \$1.523.130 conforme lo indicado en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a **PEIKY SAS** de las demás pretensiones.

QUINTO: ABSOLVER a **HERNANDO ALFONSO VARÓN, JUAN DAVID ESPINOSA VELA** y **GRIMORUM CONSULTORIA Y SOLUCIONES LTDA** de las pretensiones incoadas en su contra conformen a la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **EN COSTAS** a favor del demandante. Fijense las mismas en 4 SMLMV.

La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS.

Solicitud corrección de sentencia por parte del apoderado de la parte demandante.

Se corrige el numeral primero de la referida decisión, en el sentido de que la relación que existió entre **PEAKY SAS**, en calidad de empleador, y el demandante **WILLIAM GIOVANNY MUÑOZ BARRETO**, en calidad de trabajador, fue desde el 09 de diciembre de 2019 al 28 de abril de 2020.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria